ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001 VERSIÓN 005

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4182.010.26.2.340-2023
CONTRATISTA	AGUDELO & GUTIÉRREZ INGENIERÍA S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901.262.497-9
OBJETO	REALIZAR INTERVENTORÍA A LA MODELACIÒN CON ALCANCE DE DISEÑO DEL ACUEDUCTO PICHINDÈ Y AL ESTUDIO CON ALCANCE DE DISEÑO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO LA SIRENA - CORREGIMIENTO LA BUITRERA.
VALOR INICIAL	$56,576,206
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Mayo 23 de 2023
FECHA DE INICIO	Junio 14 de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	Septiembre 14 de 2023
ADICION NO. 1	$13.500.000
VALOR TOTAL A LA FECHA	$70.076.206
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	Septiembre 14 de 2023
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario:
	Identificación del Cesionario:
	Fecha de Cesión:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. El contratista de consultoría realizó solicitud de prórroga al contrato 4182.010.26.1.447-2023 por sesenta (60) días, el cual tiene por objeto: “REALIZAR LA MODELACIÒN CON ALCANCE DE DISEÑO DEL ACUEDUCTO PICHINDÈ” mediante Oficio No. COM-441, con fecha del 4 de septiembre del 2023, sustentando las siguientes consideraciones:

 - *“Se realizo adición al contrato en cantidades con el ánimo de realizar el diseño completo teniendo en cuenta que el trazado quedaría incompleto, lo cual genero un tiempo más prolongado en la ejecución de la topografía. • Adicional a ello es importante recalcar que el proceso de estudio de suelos, también se generó una mayor cantidad, igualmente por el aumento de los km de trazado y con el ánimo de cumplir con la norma*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

que indica que se debe realizar sondeo cada 500 mts, por tanto esta actividad solo se podría iniciar hasta que el adiciona quedase materializada porque los costos y logística no hacen necesario, pues el traslado a la zona es complejo y distante. Sabiendo esto el proceso solo se pudo empezar hasta el día 4 de septiembre pues, toco inicialmente realizar un recorrido con el laboratorio, de todo el trazado para determinar el proceso a realizar según accesibilidad y topografía, el cual fue un poco demorado por disponibilidad de tiempo del fontanero o personal de acueducto que por la situación de orden publico, y de conocimiento del trazado era necesario, lo que atraso el proceso en un tiempo equivalente a 30 días.

Es importante indicar que aunque ya se empezó el proceso de sondeo o apiques, el día de hoy dicho proceso de sondeos se lleva alrededor de 15 a 20 días, si no llegásemos a tener problemas con la comunidad y orden publico que hay en ciertas zonas a intervenir, una vez culminado ese proceso, el laboratorio se toma al menos 15 días de procesamiento, y análisis de los ensayos y esto evidentemente genera un atraso al proceso sobre todo de diseño estructural que impedirá poder cumplir con la fecha pactada al inicio del contrato o contractual.

Motivo por el cual solicitamos muy comedidamente autorice prorroga por el equivalente a 60 días, y remita a la entidad para su aprobación y tramite en caso de estar de acuerdo con nuestra situación la cual usted viene acompañando."

2. Que, el contratista Interventor dio viabilidad a la solicitud de prórroga del contrato 4182.010.26.1.447-2023, mediante el oficio AGCE-P0402-007-016 con fecha del 4 de septiembre del 2023, así:

"De acuerdo con el comunicado COM-441 enviado por el consultor del contrato mencionado en el asunto PLANEAMOS S.A.S, en el cual presentan la solicitud de prorroga en tiempo al contrato de consultoría considerando principalmente que: se realizo adición al contrato en términos de cantidades dado que las cantidades contractuales en relación con la topografía de las redes no daba alcance a las necesidades reales del proyecto confirmadas en terreno, según lo anterior, los ml adicionales de topografía, de acuerdo con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000, obligaron a aumentar el número de sondeos del proyecto, razón por la cual, es necesario aumentar el tiempo para la ejecución de las campañas de campo, exploraciones o sondeos y finalmente en los ensayos de laboratorio y elaboración del estudios de suelos. Cabe destacar que, esta actividad apenas inicio su ejecución el día de hoy 04/09/2023, teniendo en cuenta además de los expresado, inconvenientes de orden público y de accesibilidad de los equipos y maquinaria necesaria para el desarrollo de las actividades descritas por la topografía del terreno. Confirmando las razones expuestas por el consultor del contrato No. 4182.010.26.1.447-2023, y considerando el seguimiento que la interventoría ha efectuado al proyecto, estableciendo que a la fecha el contrato presenta un avance en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el tiempo del 90% versus un avance físico del 35.48%, esta evidente diferencia por las razones oportunamente sustentadas, validan la necesidad de prorrogar el contrato por el equivalente a sesenta (60) días calendario. Con el aval de la presente interventoría, se solicita a la entidad contratante realizar la adición en tiempo por el plazo mencionado."

3. Que, el contratista interventor solicita la prórroga del contrato de INTERVENTORIA por sesenta (60) días calendario, tomados a partir del 14 de septiembre de 2023, toda vez que por medio del oficio AGCE-P0402-007-016 fechado del 4 de septiembre del 2023, recomendó y aprobó la prórroga al contrato de consultoría No. 4182.010.26.1.447-2023, así las cosas, solicitó:

 "De acuerdo con la solicitud de prórroga presentada por el consultor PLANEAMOS S.A.S, mediante el comunicado No. COM-441 del 04 de septiembre de 2023 quien está a cargo del contrato de consultoría No. 4182.010.26.1.447-2023 cuyo objeto es "REALIZAR LA MODELACIÓN CON ALCANCE DE DISEÑO DEL ACUEDUCTO PICHINDÉ", así como el visto bueno dado a dicha solicitud por la presente interventoría a través del comunicado AGCE-P0402-007-016, ponemos a disposición de la Entidad contratante la prórroga del contrato de interventoría 4182.010.26.1.340-2023 por un término de sesenta (60) días calendario de tal forma que se garantice el acompañamiento a las actividades objeto del contrato de consultoría al cual se realiza seguimiento."

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Teniendo en cuenta que al contratista de la consultoría correspondiente al contrato No 4182.010.26.1.447-2023 cuyo objeto es "REALIZAR LA MODELACIÓN CON ALCANCE DE DISEÑO DEL ACUEDUCTO PICHINDÉ", se le ha aceptado una prórroga en sus actividades por 60 días calendario, bajo esa egida y analizadas las causas que dieron origen a las mismas, se recomienda y avala la prórroga por sesenta (60) días calendario del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.340-2023 cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA A LA MODELACIÒN CON ALCANCE DE DISEÑO DEL ACUEDUCTO PICHINDÈ Y AL ESTUDIO CON ALCANCE DE DISEÑO DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO LA SIRENA - CORREGIMIENTO LA BUITRERA". Como soporte se presentan los oficios sustentados de solicitud del contratista de consultoría, oficio de aval de prórroga de consultoría suscrito por el interventor y oficio de solicitud de prórroga por parte de la interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



NOMBRE COMPLETO: Francisco Javier Bonilla Hurtado

CARGO: Supervisor del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.340-2023

CIUDAD Y FECHA: Distrito Especial de Santiago de Cali, Septiembre 13 de 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.